

## ACTA NUMERO 2. REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

En la ciudad de Luján, a los 5 días del mes de abril de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, Luján, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En ese sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri. Patricio Grande. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Rubén Liguori. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, Amalia Testa y María Eugenia Cabrera. Se encuentran presentes Federico Vita (Suplente de ADUNLu), Juan Peralta (Suplente de ADIUL) y Rosana Pasquale y Emma Ferrero (Suplentes por la representación empleadora).

Se tratan y acuerdan las siguientes cláusulas:

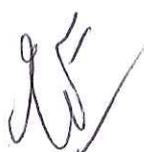
Primera: Se toma conocimiento de la homologación del acta acuerdo Nro 1 por parte del HCS, como mecanismo para la instrumentación administrativa de lo dispuesto en la misma. La representación trabajadora solicita no obstante la elevación de los acuerdos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, existiendo acuerdo para ello en la representación de la parte empleadora.

Segunda: En cumplimiento de la cláusula tercera del Acta Acuerdo Nro 1, la representación empleadora presenta una nómina provisoria de docentes y cargos interinos. De esta nómina un total de 97 docentes se encontrarían alcanzados por lo establecido en la cláusula cuarta del Acta Acuerdo Nro 1. Las partes se comprometen a perfeccionar un primer listado a ser elevado al Honorable Consejo Superior a los efectos de emitir las resoluciones para el ingreso a carrera docente que correspondan.

Tercera: Se establece que las asociaciones gremiales del sector docente elevarán a cada Departamento Académico una nómina de docentes que podrán actuar como veedores gremiales en los concursos y evaluaciones para ingreso, permanencia y/o promoción en la carrera docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Cuarta: La parte trabajadora hace saber la existencia de una diferencia salarial en el caso de las docentes con cargos preuniversitarios de Maestra de Jardín Maternal, que a la fecha cuentan con 2 (dos) y hasta 5 (cinco) años de antigüedad total en la docencia. El convenio colectivo establece para dicha antigüedad una bonificación del 20%. A pesar de ello hasta el momento existen docentes que están percibiendo un 15%. La parte empleadora se compromete a indagar sobre tal situación.

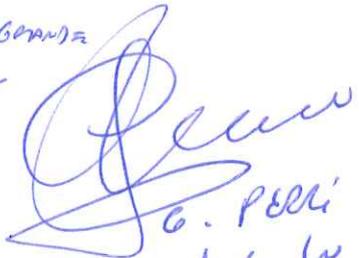
Quinta: Tratado el tema de la constitución de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular, las partes se comprometen a tratar una propuesta de integración en la próxima reunión.



Sexta: La parte trabajadora presenta el tema del ordenamiento funcional de las docentes de la Escuela Infantil y de los docentes pertenecientes al ex INEF. Las partes acuerdan establecer futuras reuniones para el tratamiento exclusivo de estos temas, en particular lo establecido en los artículos cuarto y quinto de la resolución HCS 679/2015.

*Dr.*  
ANDRES DUHOUR  
ADUNLU

  
PATRICIA GRANDE  
ADUNLU

  
G. PELLI  
ADUNLU

  
Lic. Ruben Eguen  
Secretario Gremial  
ADIUL

  
RUFINO LOPEZ

  
E. FERRERO

  
A. PELLI

  
E. FERRERO